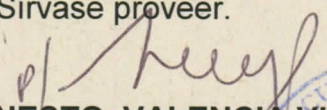


INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy dieciséis (16) de septiembre de 2020.
A despacho del señor juez la presente diligencias informando que el apoderado renuncia al poder conferido por Banco Caja Social. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	ANA MILENA VASQUEZ SUAREZ
RADICADO	765204003004-2019-00176-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1194
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA APODERADO
DECISIÓN	ACEPTAR RENUNCIA

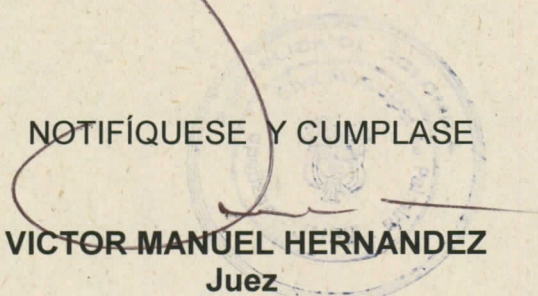
Palmira, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la abogada **EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO**, con el cual renuncia al poder conferido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, informando que dicha entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios; sin que allegue constancia de que dicha renuncia, haya sido comunicada al poderdante, conforme lo requiere el inciso 4 del art. 76 del C. G. P., por lo cual no es posible acceder a la petición de la poderdante, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

UNICO: NO ACCEDER A LA RENUNCIA del poder otorgado a la Dra. **EMMA ROSSANA MONDRAGON CASTILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ

Juez

Mdp

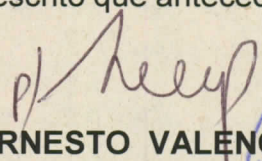
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle
En la fecha 17 SEP 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 95

Ernesto Valencia Villada
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



SECRETARIA: Hoy dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020), paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira Valle, Hoy dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE LUIS PERDOMO ARANDA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ESCANDON LOZANO
RADICADO	76-520-4003-004-2020-00076-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1195
TEMAS Y SUBTEMAS	DDO SOLICITA COPIA DDA
DECISIÓN	TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

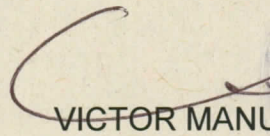
En atención al escrito allegado vía electrónica por el señor LUIS EDUARDO ESCANDON LOZANO, quien solicita se le envíe copia de la demanda del radicado 2020-00076, iniciada por el señor JORGE LUIS PERDOMO contra él, habrá de notificársele por conducta concluyente conforme lo prevé el artículo 301 del C. G. P, considerándose notificado en la fecha de presentación del escrito, esto es el 22 de agosto del presente año; así las cosas el juzgado,

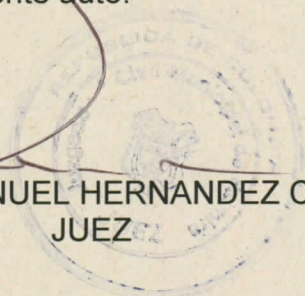
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor LUIS EDUARDO ESCANDON LOZANO del auto 837 que ordenó el mandamiento de pago de acuerdo a lo dispuesto en el art. 301 del C. G. P inciso 1° a partir de la notificación del presente proveído por estado.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 91 inciso 1° del C. G. P., surtida la notificación por conducta concluyente conforme con el art. 301 del C. G. P. , el(la) demandado(a) podrá retirar las copias de la demanda, dentro de los **tres (3) días** siguientes, **las cuales en atención a la emergencia sanitaria y la petición remitida por el demandado en el escrito que antecede, deberá ser enviada por secretaria al correo electrónico suministrado por el señor ESCANDON LOZANO**, como también del presente auto.

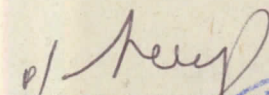
NOTÍFIQUESE,


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

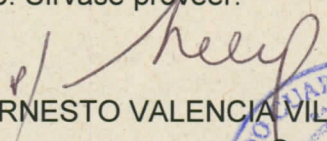
En la fecha 17 SET 2020 notifico el
auto anterior, mediante inclusión en la Lista de
Estado No. 95 (Art 295 C.G.P.)



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, hoy (16) de Septiembre del 2020, pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial del extremo actor solicita oficiar a la Notaria Segunda de Palmira V A a fin de que brinde información sobre los datos del acreedor hipotecario Erika Montoya Polo. Sírvasse proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ROLANDO ARIAS ESPINOSA
RADICADO	765204003004-2018-00175-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1188
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD OFICIAR A NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA
DECISIÓN	ORDENA LIBRAR OFICIO

Palmira (V), Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

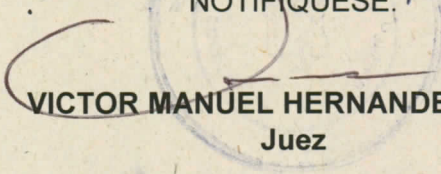
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisada la solicitud impetrada por el apoderado judicial del extremo actor, se procedió a consultar el infolio pudiéndose verificar que a la fecha no se ha agotado la notificación al acreedor hipotecario de que trata el artículo 462 del Código General del Proceso, por lo tanto, en aras de que la parte actora pueda cumplir con la carga procesal correspondiente, se accederá a la pretensión del togado, para lo cual se ordena oficiar a la NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA a fin de que informe si cuenta con datos de contacto como dirección o teléfono de la acreedora hipotecaria Erika Montoya Polo, toda vez que del Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-79647 se pudo verificar el registro de hipoteca a través de escritura pública N° 3072 del 04 de Octubre de 2017. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso. Por secretaria librese el oficio correspondiente.

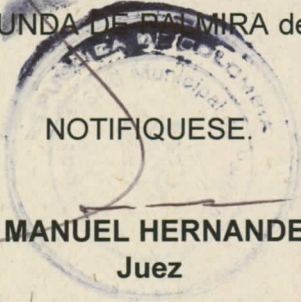
En mérito de lo expuesto, Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

LIBRESE oficio a NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

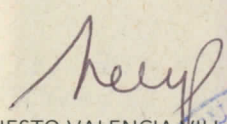
NOTIFIQUESE.


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 17 SEP 2020 notifico el auto
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado
No. 95


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de Septiembre del 2020, pasa a Despacho del señor JUEZ, el presente asunto junto con el escrito que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte actora aportando copia de oficio diligenciado y solicitando requerir a la Secretaria de Hacienda – Gestión de Cobro de Palmira V para que informen acerca del resultado de la solicitud de embargo de remanentes que les fue comunicada por este despacho. Sírvasse proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	COOTRAEMCALI
DEMANDADO	JORGE DIMER ERAZO RACINES
RADICADO	765204003004-2017-00297-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1190
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD REQUERIR PARA QUE INFORMEN RESULTADO DE MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES
DECISIÓN	ORDENA LIBRAR OFICIAR EFECTUANDO REQUERIMIENTO

Palmira V. Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora solicitando requerir a la Secretaria de Hacienda – Gestión de Cobro de Palmira V a fin de que informen si la medida de embargo de bienes que se llegare a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada Jorge Dimer Erazo Racines decretada dentro del presente asunto surtió plenos efectos legales, para lo cual se procedió a consultar el presente infolio, pudiéndose verificar que este despacho comunico tal medida a través de oficio N° 1441 de fecha 16 de Mayo de 2018 el cual fue debidamente diligenciado el día 10 de Febrero de 2020 por la parte interesada como obra a folio 78 y como quiera que hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, resulta procedente lo solicitado por la parte actora, por lo tanto, por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

DISPONE

LIBRESE oficio a la Secretaria de Hacienda – Gestión de Cobro de Palmira V para los efectos señalados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

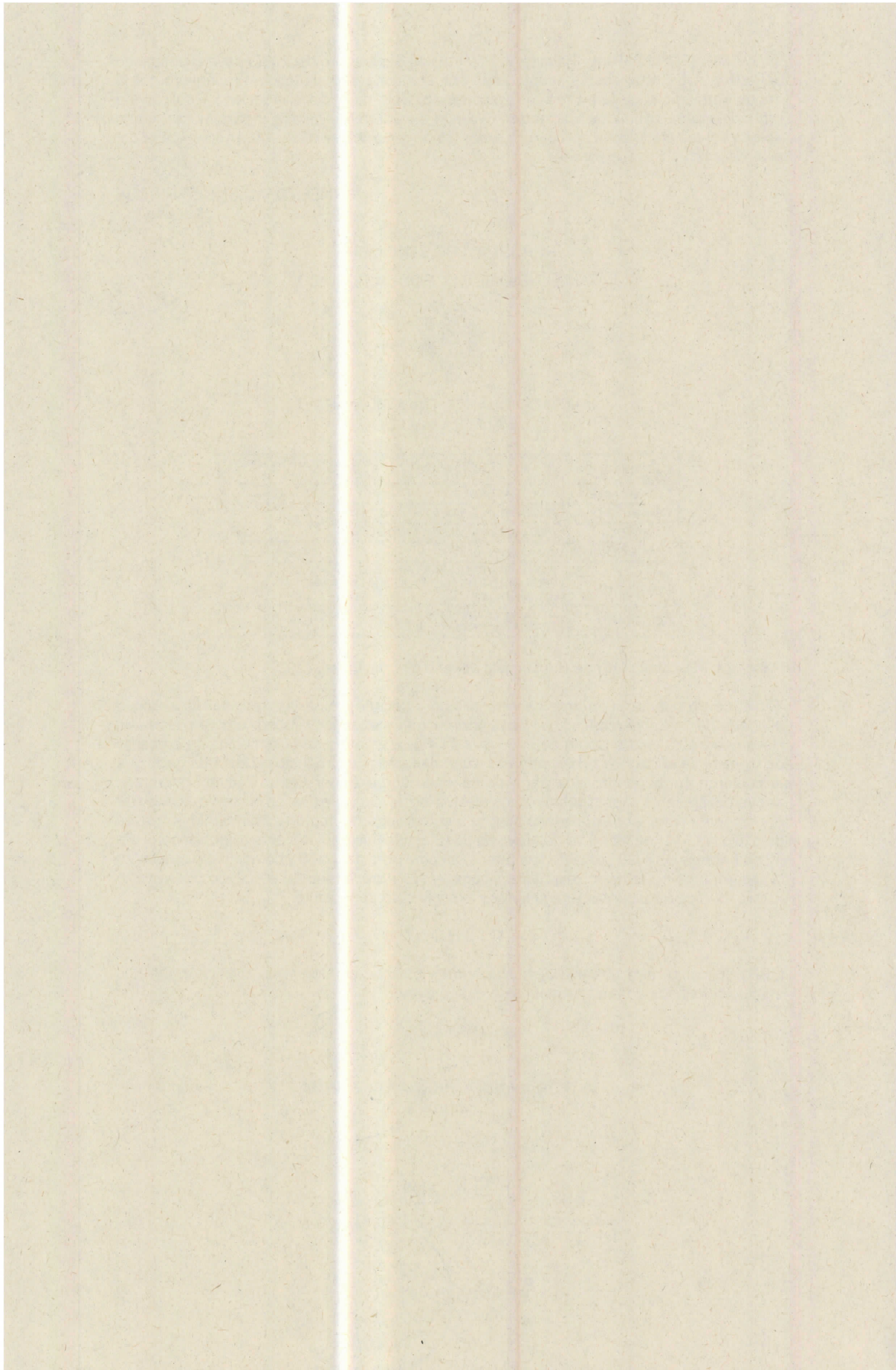


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 17 SEP 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 95 (Art 295 C.G.P.)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario





INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de Septiembre del 2020, pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial del extremo actor solicita oficiar al IGAC. Sírvasse proveer.

[Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE



PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	PROLACTEOS JR S.A.S
DEMANDADO	GUSTAVO MARTIN CAICEDO JUAN FELIPE MARTIN CAICEDO
RADICADO	765204003004-2018-00048-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1196
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIAR AL IGAC
DECISIÓN	LIBRESE OFICIO AL IGAC

Palmira (V), Dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor en escrito que antecede, a través del cual solicita oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que a su costa se expida Certificado Catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-98840, corolario resulta expresar que es viable la petición, por lo tanto, por secretaria librese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. LIBRESE oficio a la oficina del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE.

[Signature]
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 17 SEP 2020 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 95

[Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



RAMA JUDICIAL


**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretario.- Septiembre Dieciséis (16) de año dos mil veinte (2.020), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 01189

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Rad: 2019-00362-00

Palmira (V), Septiembre Dieciséis (16) de año dos mil veinte (2.020).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía impetrado por BANCO BBVA COLOMBIA., que obra mediante apoderada, Abogada LILI GARCIA ACERO contra WILSON HERNANDO ACOSTA TORO, por el Pago total de laS obligaciones. (ART. 461 DEL C. G. P.).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decretase el levantamiento de las medidas previas ordenadas y librese los oficios y comunicaciones a que haya lugar. Oficiase al señor Notario Segundo del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen Hipotecario constituido por escritura No. 3453 del 20/10/16 sobre el predio situado en la Calle 43 A No.2-113 de la Urbnizacion Santa Maria del Palmar Manzana 7 Lote No. 24 de este municipio, determinado por el área y los linderos indicados en esa escritura e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 378-79825 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y privados de esta ciudad. Hágase entrega de los oficios a la parte demandada.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior y previa cancelación de la radicación ARCHÍVESE el presente proceso. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 095 de 17 SEP 2020 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede 'A'

El Secretario(a).

